

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente verificar si la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, teniendo en cuenta que no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 15 de noviembre de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término de traslado concedido de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se observa que las sumas de las cuotas adeudadas no corresponden al valor indicado en el mandamiento de pago.

Así las cosas, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del C. G.P., quedando hasta el mes de noviembre de 2.022, de la siguiente manera:

MES	AÑO	VALOR CUOTA ADEUDADA	PORCENTAJE INTERES MENSUAL 0,5%	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES PARA ESTA CUOTA
SEPT	2020	\$ 200.000,00	\$ 1.000,00	26	\$ 26.000,00
OCT	2020	\$ 200.000,00	\$ 1.000,00	25	\$ 25.000,00
NOV	2020	\$ 200.000,00	\$ 1.000,00	24	\$ 24.000,00
DIC	2020	\$ 200.000,00	\$ 1.000,00	23	\$ 23.000,00
PRIMA Y VESTUARIO DIC	2020	\$200.000,00	\$ 1.000,00	23	\$ 23.000,00
ENERO	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	22	\$ 22.352,00
FEB	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	21	\$ 21.336,00
MARZO	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	20	\$ 20.320,00
ABRIL	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	19	\$ 19.304,00
MAYO	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	18	\$ 18.288,00
JUNIO	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	18	\$ 18.288,00
JULIO	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	17	\$ 17.272,00
PRIMA Y VESTUARIO JULIO	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	17	\$ 17.272,00
AGOSTO	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	16	\$ 16.256,00
SEPT	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	15	\$ 15.240,00
OCT	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	14	\$ 14.224,00
NOV	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	13	\$ 13.208,00
DIC	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	12	\$ 12.192,00
PRIMA Y VESTUARIO DIC	2021	\$203.220,00	\$ 1.016,00	12	\$ 12.192,00
ENERO	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	11	\$ 11.803,00
FEB	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	10	\$ 10.730,00
MARZO	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	9	\$ 9.657,00
ABRIL	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	7	\$ 7.511,00
MAYO	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	6	\$ 6.438,00
JUNIO	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	5	\$ 5.365,00
JULIO	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	4	\$ 4.292,00

RAD: 08001311000820220004000
REF EJECUTIVO ALIMENTOS040-2022
Auto Improbar Modificar Liquidación Crédito

PRIMA Y VESTUARIO JULIO	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	4	\$ 4.292,00
AGOSTO	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	3	\$ 3.219,00
SEPT	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	2	\$ 2.146,00
OCT	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	1	\$ 1.073,00
NOV	2022	\$214.641,00	\$ 1.073,00	0	\$ -
total a NOV2022		\$ 6.420.772,00			\$ 425.270,00

CUOTAS ADEUDADAS= \$6.420. 772.00
INTERESES ADEUDADOS= \$425. 270.00

TOTAL ADEUDADO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.846. 042.00)

Bajo este orden de ideas este Despacho improbará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la modificará, quedando como saldo insoluto de la obligación perseguida ejecutivamente la suma de \$6.846.042.00

En mérito a lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º) IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

2º) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos que se indicaron en la parte considerativa del presente proveído, quedando insoluto en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.846. 042.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f487bd639d6c98f94fc0bf425bd392d8c3486611d0109aff9b091adfde5e40f

Documento generado en 15/11/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>